ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS	
Nombre de la Entidad:	E.S.E Hospital Pbro. Alonso María Giraldo
Fecha y hora:	16 de julio de 2026
objeto del contrato:	Adecuación de obras menores de la infraestructura física del puesto de salud San Julián de la ESE Hospital Pbro. Alonso María Giraldo del Municipio de San Rafael de los recursos derivados de la Resolución 388-2026 del Ministerio de salud.
Responsable de realizar el estudio previo:	Jefe del área a contratar.

1. LA DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que "la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud", este servicio debe prestarse de manera eficiente, eficaz y oportuna a los usuarios que demandan la atención en los diferentes organismos de salud en el país.

De su régimen jurídico, establece en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

La ESE Hospital Pbro. Alonso María Giraldo del Municipio de San Rafael – Antioquia, es una institución prestadora de servicios de salud se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 100 de 1993 y demás que la modifican, adicionan o derogan, cuenta con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, del nivel departamental, con personería jurídica independiente.

Y es que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 se tiene que en materia de contratación de las Empresas Sociales del Estado:

"Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico:

6. En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."

El Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16:

"Artículo 16°.- Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."

Sobre los principios advirtió el Consejo de Estado, Sección tercera, de la Sala de lo Contencioso Administrativo, el tres (3) de Diciembre de dos mil siete (2007), así:

"Los principios y las reglas son normas jurídicas, pues unos y otras establecen un deber ser y, finalmente, exigen un determinado comportamiento. En efecto, los principios jurídicos, como las reglas, tienen valor de fuente del derecho, forman parte del ordenamiento jurídico y su violación puede ser sancionada. Sin embargo, difieren en que, en tanto las reglas prescriben y exigen determinada conducta de acción u omisión, tendientes a permitir, mandar o prohibir, los principios son los valores de la sociedad transformados por el derecho en criterios o parámetros de conducta fundamentales que instruyen y rigen las relaciones jurídicas en el Estado, pues a la vez que inspiran las reglas de conducta, también se proyectan en el ordenamiento jurídico para irradiar e impregnar esos axiomas, patrones, modelos o arquetipos de comportamiento ético, cultural o social a las situaciones generales e individuales; y mientras en las reglas el juicio de valor ya se encuentra establecido al consagrar la proposición en que ella consiste, en los principios, sea que se contemplen o no en normas positivas, corresponde al intérprete realizar ese juicio a través de una operación intelectiva acerca de la coincidencia de una situación concreta con el valor correspondiente, para determinar su observancia. Además, los principios funcionalmente son soporte estructural del sistema, puesto que establecen los criterios esenciales que animan el ordenamiento en una determinada situación o relación que interesa al derecho, se convierten en pautas hermenéuticas para desentrañar el significado y alcance de las reglas jurídicas, y constituyen fuente formal para resolver situaciones o problemas concretos ante la falta o insuficiencia de reglas jurídicas." (Negrilla y Subrayas fuera de texto).

En igual sentido la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en sentencia del dieciocho (18) de Febrero de dos mil diez (2010) proferida dentro del radicado 11001-03-26-000-2009-00058-00(37004) reiteró lo siguiente:

"Se tiene que, según el régimen jurídico especial que gobierna a las Empresas Sociales del Estado, ellas aplican, en materia contractual, el derecho privado, según lo establece el art. 195 de la ley 100 de 1993."

En pronunciamiento de esa misma corporación se indicó lo siguiente:

"Si bien los contratos están sometidos al derecho privado por disposición legal, la facultad discrecional de pactar las cláusulas exorbitantes dota, a los administradores de las Empresas Sociales del Estado, de herramientas especiales para garantizar determinados fines, obviamente dentro de la órbita del interés general que mueve a la administración al contratar. En efecto, la interpretación, la modificación y la terminación unilaterales, así como la caducidad del contrato, permiten al contratante estatal hacer derivar efectos precisos al contrato, en procura de la protección de los intereses públicos. Es una rica gama de potestades especiales, que tienen por virtud sustraer del régimen común de la contratación entre particulares a los contratos celebrados por las empresas sociales del Estado y le permiten un manejo adecuado de las circunstancias en que se desenvuelve la ejecución de estos. Ahora bien, que no sea aplicable la ley 80 sino en las condiciones anotadas, no implica que sus representantes o quienes tengan las funciones de adelantar los procedimientos de contratación, puedan abstenerse de realizar los estudios y evaluaciones necesarios y de tomar todas las medidas indispensables para asegurar los intereses del Estado, los que siempre están presentes en la actividad de los entes públicos, por el sólo hecho de tener ellos ésta naturaleza, indisolublemente asociada al interés general, máxime cuando de por medio está la prestación directa de los servicios públicos de salud por la Nación y las entidades territoriales. Lo anterior significa que el régimen de contratación de derecho privado no restringe el alcance del principio de prevalencia del interés general - que hace parte

de aquellos que dan fundamento filosófico y político a la República -, ni el de los fines del Estado, como tampoco del principio de responsabilidad por omisión o extralimitación en el ejercicio de funciones por parte de los agentes de la administración contratante. Si no se estipulan cláusulas exorbitantes, procede la aplicación de las normas de derecho privado, contenidas en los códigos civil y comercial, o de las contenidas en disposición."

Sobre el régimen contractual dispuso el legislador en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011:

"Con el propósito de promover la eficiencia y transparencia en la contratación, las Empresas Sociales del Estado podrán asociarse entre sí, constituir cooperativas o utilizar sistemas de compras electrónicas o cualquier otro mecanismo que beneficie a las entidades con economías de escala, calidad, oportunidad y eficiencia, respetando los principios de la actuación administrativa y la contratación pública. Para lo anterior la Junta Directiva deberá adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.

Igualmente, las Empresas Sociales del Estado podrán contratar de manera conjunta sistemas de información, sistema de control interno, de interventorías, gestión de calidad y auditorías, de recurso humano y demás funciones administrativas, para el desarrollo de actividades especializadas, de tipo operativo y de apoyo que puedan cubrir las necesidades de la empresa, de forma tal que la gestión resulte más eficiente, con calidad e implique menor costo.
Estas instituciones podrán utilizar mecanismos de subasta inversa para lograr mayor eficiencia en sus adquisiciones."

En cumplimiento de lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución número 388 de 2026, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud"; y a su vez el Ministerio de Salud y de la Protección Social para el año 2024 expidió la Resolución 1440 de 2024, que modifica la Resolución 5185 de 2013.

2	ANTIOQUIA	SAN RAFAEL	ESE HOSPITAL PBRO ALONSO MARIA GIRALDO	ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE EL PUESTO DE SALUD SAN JULIÁN DE LA ESE PBRO. ALONSO MARÍA GIRALDO	$ 690.022.940

Como fundamento normativo de las resoluciones mencionadas en el párrafo anterior, se dispuso el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 100 de 1993, especialmente lo dispuesto en el capítulo III, título II del libro II, las consecuenciales modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, así mismo se hizo referencia al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, 1437 de 2011 y Decreto 019 de 2012 artículo 3.

Nuestro Manual de contratación Acuerdo 010 de 2024 , se ha actualizado con respecto a la previsión establecida por la resolución 1440 de 2024, en aras de la trasparencia y previsiones de esta Resolución se acogen todos los preceptos establecidos en su artículo primero y se publicara en SECOPII la respectiva convocatoria abierta.

El plan de desarrollo 2024-2027, enfoca la adecuación de la infraestructura del primer nivel de atención del Municipio de San Rafael en el fortalecimiento de la red pública rural y urbana, priorizando la accesibilidad y la mejora de las condiciones físicas para la atención médica básica. Plantea la necesidad de Mantenimiento del Hospital Local: Inversión para adecuar los espacios físicos asistenciales de la E.S.E. Hospital Local, mejorando consultorios y áreas de urgencias, Recuperación de Puestos de Salud: Intervención física de los centros de atención en zonas rurales dispersas para garantizar

la descentralización de los servicios de consulta externa y prevención y la Dotación Biomédica: Actualización de los equipos médicos básicos necesarios para el funcionamiento de los consultorios de medicina general, odontología y toma de muestras, esta necesidad se desarrolla desde una Articulación Co-financiada, con la Gestión de recursos con la Gobernación de Antioquia y el Ministerio de Salud bajo las directrices de modernización hospitalaria nacional.

Si se revisa la Distribución Geográfica de la Población para entender el compromiso de nuestra infraestructura hospitalaria encontramos :

- Una Población Urbana (Cabecera Municipal): Cerca del 52% de los usuarios (aproximadamente 7.400 personas) que acuden directamente a la sede principal del hospital.
- Población Rural (Veredas y Centros Poblados): Alrededor del 48% de los usuarios (cerca de 6.700 personas), quienes reciben atención descentralizada a través de las brigadas de salud y la reactivación programada de los Centros de Salud rurales.

2. Población por Tipo de Afiliación (Régimen de Salud)

- Régimen Subsidiado: Constituye el grupo prioritario y mayoritario de atención del hospital, compuesto por la población de los niveles de Sisbén con menores ingresos y comunidades campesinas vulnerables.
- Régimen Contributivo: Trabajadores independientes, cotizantes y beneficiarios del municipio que tienen convenios de primer nivel con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB / EPS) de la región.
- Población Especial y No Asegurada: el Hospital Pbro. Alonso María Giraldo garantiza por ley la atención inicial de urgencias y salud pública a la población

migrante (principalmente flotante o regularizada) y a personas no afiliadas al sistema de salud dentro del territorio.

2. OBJETO A CONTRATAR ADECUACIÓN DE OBRAS MENORES DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL PUESTO DE SALUD SAN JULIÁN DE LA E.S.E. HOSPITAL PBRO. ALONSO MARÍA GIRALDO DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL -ANTIOQUIA .

Clasificador de Bienes y Servicios	
Código	Descripción
72141510	Demoliciones y Desmontes
72151900	Servicio de albañilería y mampostería
72152000	Pañetes y/o Revoque
72101500	Servicio de mantenimiento para instalaciones
72151500	Sistema de servicios eléctricos e iluminación
72152700	Servicio de instalación y reparación del concreto
72152500	Servicios de instalación de pisos, acabados y enchapes
72152400	Carpintería Metálica
72102900	Instalaciones Hidrosanitarias
72101505	Cielo raso
9512200	Edificios y estructuras hospitalarias

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN: MODALIDAD CONVOCATORIA PUBLICA (RESOLUCIÓN 1440 DE 2024)
Justificación: Si bien el valor estimado del contrato (367 SMMLV) se ubicaría, según la tabla de cuantías del Artículo 22 y el Parágrafo Primero del Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo No. 10 de 2024), en el rango de Convocatoria Privada (superior a 300 e inferior o igual a 600 SMLMV), en este caso particular resulta obligatoria la modalidad de Convocatoria Pública sin importar la cuantía, en aplicación del Parágrafo 2 del Artículo 1 de la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, por tratarse de una obra de adecuación de infraestructura en salud financiada con recursos del Presupuesto General de la Nación (Resolución 388 de 2026. El artículo 209 de la Constitución Política, Ley 100 de 1993, especialmente lo dispuesto en el capítulo III, título II del libro II, las consecuenciales modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, así mismo se hizo referencia al artículo 13 de la Ley 1150 de 200, 1437 de 2011 y Decreto 019 de 2012 artículo 3.
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Nuestro Manual de contratación Acuerdo 010 de 2024, se ha actualizado con respecto a la previsión establecida por la resolución 1440 de 2024, en aras de la trasparencia y previsiones de esta Resolución se acogen todos los preceptos establecidos en su artículo primero . ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, el cual quedará así: Artículo 9. Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades:

9.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

9.1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

9.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

9.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

9.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación de este.

9.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

9.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

9.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

9.2. Términos de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:

9.2.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.

9.2.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.

9.2.3 Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.

9.2.4 Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.

9.2.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de estos, la manera como se

evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.

9.2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

9.2.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.

9.2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.

9.2.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.

9.2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto

General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

9.2.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

9.2.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

9.2.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

9.2.14. E l cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

9.2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

9.2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto

General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

9.2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública. 9.2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Parágrafo 1. Las Empresas Sociales del Estado, en su estatuto de contratación, establecerán los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.

Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

Parágrafo 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

El presupuesto oficial de este proceso es de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y DOS PESOS. ($642.214.072) (367 SMMLV), valor correspondiente al costo de la obra (costos directos, AU y mobiliario, según presupuesto de obra elaborado por la Entidad), Recursos asignados a la ESE Hospital Pbro. Alonso María Giraldo mediante la Resolución 388 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social.

CÓDIGO	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR./ACTIVIDAD	VR. CAPITULO
1	**PRELIMINARES Y DEMOLICIONES**					$ 18.833.678,54
1,1	DEMOLICIÓN BALDOSA DE PISO H=0.02 M (INCLUYE DISPOCISION DE MATERIALES)	M2	74,15	$ 46.742,00	$ 3.465.919,30	
1,2	DEMOLICIÓN ENCHAPE MURO (INCLUYE DISPOCISION DE MATERIALES)	M2	39,84	$ 41.510,00	$ 1.653.758,40	
1,3	DEMOLICIÓN PAÑETE MURO (INCLUYE DISPOCISION DE MATERIALES)	M2	39,22	$ 30.992,00	$ 1.215.506,24	
1,4	DEMOLICIÓN MUROS EN MAMPOSTERÍA 0.15 M (INCLUYE DISPOCISION DE MATERIALES)	M2	25,23	$ 60.369,00	$ 1.523.109,87	
1,5	DEMOLICIÓN PLACA PISO 0.10 M (INCLUYE DISPOCISION DE MATERIALES)	M2	56,00	$ 50.733,00	$ 2.841.048,00	
1,6	DESMONTE APARATOS SANITARIOS (INCLUYE DISPOCISION DE MATERIALES)	UN	8,00	$ 58.606,00	$ 468.848,00	
1,7	DESMONTE DE CUBIERTAS (TEJA DE BARRO)	M2	106,14	$ 62.857,00	$ 6.671.641,98	
1,8	DESMONTE MARCOS Y PUERTAS(INCLUYE DISPOCISION DE MATERIALES)	UN	10,00	$ 51.168,00	$ 511.680,00	
1,9	DESMONTE VENTANAS(INCLUYE DISPOCISION DE MATERIALES)	M2	9,75	$ 49.453,00	$ 482.166,75	
2	**MAMPOSTERÍA**					$ 6.074.955,00
2,1	MURO EN BLOQUE DE CONCRETO 0.12 M	M2	45,00	$ 134.999,00	$ 6.074.955,00	
3	**PAÑETE, REVOQUE Y/O REPELLO**					$ 11.522.288,96
3,1	PAÑETE IMPERMEABILIZADO MUROS 1:3, E=1.5 CM	M2	129,22	$ 89.168,00	$ 11.522.288,96	
4	**CUBIERTAS**					$ 70.780.403,63
4,1	SUMINSITRO E INSTALACION DE BAJANTE PVC AGUAS LLUVIAS D=4"	ML	18,40	$ 74.433,00	$ 1.369.567,20	
4,2	SUMINSITRO E INSTALACION DE CABALLETE CUBIERTA TERMOACÚSTICA	ML	11,30	$ 111.260,00	$ 1.257.238,00	
4,3	SUMINSITRO E INSTALACION DE CANAL PVC AMAZONAS	ML	22,60	$ 147.082,00	$ 3.324.053,20	
4,4	SUMINSITRO E INSTALACION DE TEJA TIPO SANDWICH, POLIURETANO INYECTADO	M2	106,14	$ 387.359,00	$ 41.114.284,26	

4,5	SUMINSITRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METÁLICA PARA TEJA DE FIBROCEMENTO (TUBO ESTRUCTURAL ABIERTO 4"X2", 15 MM)	M2	108,87	$ 217.831,00	$ 23.715.260,97	

5	**CARPINTERIA METÁLICA**					$ 71.042.467,70
5,1	PUERTA EN LAMINA ALUMINIO (Incluye marco)	M2	18,90	$ 751.596,00	$ 14.205.164,40	
5,2	SUMINSITRO E INSTALACION DE CERRAMIENTO EN MALLA ESLABONADA C. 10 INC. ÁNGULO (PARAL EN TUBO ESTRUCTURAL GALVANIZADO 2")	M2	243,60	$ 204.638,00	$ 49.849.816,80	
5,3	VENTANA EN ALUMINIO CORREDIZA	M2	9,75	$ 416.214,00	$ 4.058.086,50	
5,4	REJILLA PISO 0.30 M	M2	15,10	$ 194.000,00	$ 2.929.400,00	

6	**INSTALACIÓN HIDROSANITARIAS**					$ 13.665.153,90
6,1	SUMINSITRO E INSTALACION DE PUNTO HIDRÁULICO PVC-P/PARAL 1/2"	UN	9	$ 110.035,00	$ 990.315,00	
6,2	SUMINSITRO E INSTALACION DE SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 2"	UN	6	$ 152.941,00	$ 917.646,00	
6,3	SUMINSITRO E INSTALACION DE SALIDA SANITARIA PVC-S/PARAL 4"	UN	3	$ 165.098,00	$ 495.294,00	
6,4	SUMINSITRO E INSTALACION DE RED SUMINISTRO PVC 1/2"	ML	8,5	$ 29.269,00	$ 248.786,50	
6,5	RED SUMINISTRO PVC 3/4"	ML	21,6	$ 39.609,00	$ 855.554,40	
6,6	SUMINSITRO E INSTALACION DE RED SANITARIA PVC-S 2"	ML	21	$ 123.371,00	$ 2.590.791,00	
6,7	SUMINSITRO E INSTALACION DE RED SANITARIA PVC-S 4"	ML	12	$ 136.569,00	$ 1.638.828,00	
6,8	INSTALACION DE Sistema Séptico 1000 Litros Polietileno con Tapas incluye Filtro Anaerobio 1000 Litros, Trampa de Grasas 250 Litros (INCLUYE EXCAVACION)	UN	1	$ 4.695.474,00	$ 4.695.474,00	
6,9	Tanque de Almacenamiento de Agua Polietileno 1000 Litros	UN	1	$ 1.232.465,00	$ 1.232.465,00	

7	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**					$ 50.155.729,00
7,1	SUMINSITRO E INSTALACION DE SALIDA LÁMPARA TOMA EMT COMPLETA	UN	12	$ 114.162,00	$ 1.369.944,00	
7,2	SUMINSITRO E INSTALACION DE SALIDA TOMA DOBLE PVC COMPLETA	UN	21	$ 131.579,00	$ 2.763.159,00	
7,3	SUMINSITRO E INSTALACION DE SALIDA TOMA DOBLE GFCI	UN	5	$ 220.900,00	$ 1.104.500,00	
7,4	SUMINSITRO E INSTALACION DE SALIDA TOMA REGULADO	UN	4	$ 181.950,00	$ 727.800,00	
7,5	SUMINSITRO E INSTALACION DE TABLERO PARCIALES 24 CIRCUITOS (INCLUYE TACOS DE 30A)	UN	1	$ 2.814.892,00	$ 2.814.892,00	
7,6	SUMINSITRO E INSTALACION DE CABLE 3X12 AWG	ML	150	$ 13.541,00	$ 2.031.150,00	
7,7	SUMINSITRO E INSTALACION DE UPS 5 KVA	UN	1	$ 15.025.240,00	$ 15.025.240,00	
7,8	SUMINSITRO E INSTALACION DE CABLE ACOMETIDA 3X6	ML	50	$ 182.486,00	$ 9.124.300,00	
7,9	SUMINSITRO E INSTALACION DE LUMINARIA LED	UN	28	$ 239.098,00	$ 6.694.744,00	
7,10	CERTIFICADO RETIE	UN	1	$ 8.500.000,00	$ 8.500.000,00	

8	PISOS BASES					$ 29.418.083,68
8,1	ALISTADO IMPERMEABILIZADO PISOS 1:3, E=0,04	M2	98,52	$ 98.029,00	$ 9.657.817,08	
8,2	CAÑUELA CONCRETO 2000 PSI 0.30X0.12 + borde 0.1m	ML	45,00	$ 240.306,00	$ 10.813.770,00	
8,3	CONCRETO ESTRIADO RAMPAS 2500 PSI	M2	16,50	$ 283.078,00	$ 4.670.787,00	
8,4	PLACA BASE CONCRETO 0.10 2500 PSI	M2	24,40	$ 175.234,00	$ 4.275.709,60	

9	PISOS,ACABADOS,ENCHAPES Y ACCESORIOS					$ 52.105.173,26
9,1	SUMINSITRO E INSTALACION DE BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA	M2	49,19	$ 128.576,00	$ 6.324.653,44	
9,2	SUMINSITRO E INSTALACION DE ACABADO EN GRANITO (INCLUYE DILATACIÓN EN BRONCE Y PULIDA)	M2	91,49	$ 342.881,00	$ 31.370.182,69	
9,3	SUMINSITRO E INSTALACION DE MEDIA CAÑA EN GRANITO	ML	122,91	$ 117.243,00	$ 14.410.337,13	

10	CIELO RASO					$ 11.032.481,90
10,1	CIELO RASO PLANO DRYWALL (INCLUYE PINTURA)	M2	74,15	$ 148.786,00	$ 11.032.481,90	

11	APARATOS SANITARIOS					$ 4.472.990,00
11,1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SANITARIO TANQUE (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	3	$ 734.319,00	$ 2.202.957,00	
11,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN LAVAMANOS COLGAR (INCLUYE GRIFERÍA)	UN	4	$ 344.319,00	$ 1.377.276,00	
11,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DUCHA SENCILLA	UN	1	$ 135.396,00	$ 135.396,00	
11,4	LAVADERO EN GRANITO	UN	1	$ 757.361,00	$ 757.361,00	

12	PINTURAS					$ 33.369.445,61
12,1	IMPERMEABILIZACIÓN FACHADA EN SIKA TRANSPARENTE O SIMILAR	M2	196,57	$ 28.476,00	$ 5.597.527,32	
12,2	PINTURA PARA FACHADA	M2	196,57	$ 34.577,00	$ 6.796.800,89	
12,3	ESTUCO	M2	329,40	$ 34.565,00	$ 11.385.711,00	
12,4	PINTURA ALTA ASEPCIA PARA INTERIORES	M2	239,40	$ 40.056,00	$ 9.589.406,40	

13	EQUIPAMENTO FIJO					$ 86.195.100,00
13,1	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT, INCLUYE INSTALACION	UN	2	$ 9.182.449,00	$ 18.364.898,00	
13,2	SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS DE ACUERDO CON EL ANALISIS DE CARGA	M2	11	$ 3.598.087,00	$ 39.578.957,00	
13,3	S.T.I de mesón en acero inoxidable de 1.91x0.65 incluye pozuelo, machones revocados y pintados, grifería cuello ganso con mezclador, desagüe.	UN	1	$ 1.592.005,00	$ 1.592.005,00	
13,4	PLANTA ELÉCTRICA DE 10 KVA	UN	1	$ 26.659.240,00	$ 26.659.240,00	

14	SISTEMA DE APANTALLAMIENTO	$ 21.161.886,00

14,1	Suministro e instalación de Varilla CxC Copperweld Aterrizaje puesta tierra	UN	3	$ 317.673,00	$ 953.019,00
14,2	Suministro e instalación de Punta para Pararrayo de 1.00 m con base	UN	4	$ 163.452,00	$ 653.808,00
14,3	Suministro e instalación de TUBERIA IMC 2" GALVANIZADO	ML	10	$ 69.558,00	$ 695.580,00
14,4	Suministro e instalación de Cable Desnudo No 1/0 AWG ACSR Aluminio núcleo Acero	ML	120	$ 33.730,00	$ 4.047.600,00
14,5	Suministro e instalación de Cable Desnudo No 1/0 AWG ACSR Cobre	ML	80	$ 76.730,00	$ 6.138.400,00
14,6	Suministro e instalación de Conectores de compresión Al-Al para cable No.1/0	UN	10	$ 17.455,00	$ 174.550,00
14,7	Suministro e instalación de Conectores de compresión Al-Cu para cable No. 1/0	UN	3	$ 215.312,00	$ 645.936,00
14,8	Suministro e instalación de Borna terminal estañada para cable No. 1/0	UN	3	$ 21.455,00	$ 64.365,00
14,9	Suministro e instalación de Caja de inspección 30×30 cm	UN	3	$ 209.660,00	$ 628.980,00
14,10	Suministro e instalación de Caja de empalme	UN	3	$ 239.660,00	$ 718.980,00
14,11	Suministro e instalación de DPS	UN	1	$ 1.693.452,00	$ 1.693.452,00
14,12	Suministro e instalación de Soldadura Exotérmica	UN	10	$ 159.178,00	$ 1.591.780,00
14,13	Excavación de malla puesta a tierra	M3	10,8	$ 292.170,00	$ 3.155.436,00

RESUMEN COSTOS OBRA		
1 - TOTAL COSTOS DIRECTOS (Sumas Iguales)	**$ 479.829.837,00**	**$ 479.829.837,00**
2 - COSTOS AU		**$ 148.088.455,00**
ADMINISTRACION	26,86%	$ 128.895.262,00
UTILIDAD	4%	$ 19.193.193,00
TOTAL, COSTOS DIRECTOS + AU (1+2)		**$ 627.918.292,00**
3 - MOBILIARIO		**$ 14.295.780,00**
COSTO TOTAL OBRA (1+2+3)		**$ 642.214.072,00**

6. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO DE LOS OFERENTES

PERSPECTIVA LEGAL:

La E.S.E. Hospital Pbro. Alonso María Giraldo con la necesidad de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo institucional, requiere contratar la Adecuación de obras menores de la infraestructura física del Puesto de Salud San Julián de la ESE Hospital Pbro. Alonso María Giraldo del Municipio de San Rafael - Antioquia, con recursos derivados de la Resolución 388 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de llevar a cabo la satisfacción de la necesidad de la E.S.E. y que cumpla con los requerimientos técnicos requeridos por la entidad, con idoneidad y experiencia en el desarrollo del objeto contractual.

Se deja constancia mediante el presente documento, del análisis del sector "Comercial" realizado en la etapa de planeación y estructuración de este, así:

PERSPECTIVA COMERCIAL:

Las obras que pretende contratar la E.S.E. Hospital Pbro. Alonso María, se consideran parte del sector de la construcción (sector secundario), el cual todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Se requieren personas naturales o jurídicas con capacidad legal para la prestación del servicio solicitado, a fin de llevar a cabo la satisfacción de la necesidad y que cumplan con los estándares mínimos requeridos en los presentes estudios.

En consecuencia, el sector de la construcción es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual

La E.S.E. Hospital Pbro. Alonso María Giraldo, considera que para la ejecución del Proceso "Adecuación de obras menores de la infraestructura física del Puesto de Salud San Julián de la ESE Hospital Pbro. Alonso María Giraldo del Municipio de San Rafael - Antioquia, requiere de personas naturales o jurídicas con conocimientos y experiencia relacionada con su labor.

En término de eficiencia, resulta más conveniente para La E.S.E. Hospital Pbro. Alonso María Giraldo que las personas naturales o jurídicas hayan tenido experiencia, ya que ésta ahorra a la E.S.E. la asunción de la curva de aprendizaje.

Para el análisis del sector se partió de la búsqueda de personas naturales o jurídicas que hayan celebrado contratos y con experiencia relacionada.

Para la estimación económica del contrato se tuvo en cuenta el valor que en el mercado tiene el personal profesional requerido, conforme con el número de días presenciales exigidos y la naturaleza del objeto a contratar, para lo cual se tomaron referentes de otras entidades con objetos similares.

PERSPECTIVA FINANCIERA:

Se establece que el valor del presupuesto estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y DOS PESOS ($642.214.072), correspondiente al presupuesto de obra (costos directos, AU y mobiliario), dentro del monto total asignado a la ESE Hospital Pbro. Alonso María Giraldo mediante la Resolución 388 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social por valor total de $690.022.940, incluyendo impuestos, gastos inherentes a la ejecución del objeto contractual, para todos los pagos debe presentarse informe de actividades, acta de cobro, autoliquidaciones canceladas de salud, pensión, ARL, certificado de recibo a satisfacción del Supervisor, e interventoría. Para el último pago debe presentar, además, el informe final de actividades y el acta de terminación.

PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TECNICA:

De acuerdo a las necesidades manifestadas en el presente estudio previo se identificó la necesidad de establecer el requerimiento de los servicios objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que se contrata un proveedor que acredita su idoneidad

durante el tiempo de ejecución del contrato, en conclusión durante la ejecución del contrato, el contratista deberá suministrar los insumos solicitados en las especificaciones técnicas que la entidad requiera para su correcto desempeño y funcionamiento.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA.

La Entidad debe verificar con los documentos e información que entreguen los Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con las disposiciones legales aplicables que regulan la materia.

A. CAPACIDAD JURIDICA:

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La ESE, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Inscripción en el RUP:

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre, donde conste que la correspondiente inscripción esté en firme.

Cuando en el certificado conste actualización o renovación, dicha información también debe estar en firme.

Participantes:

Acorde con el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E, podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales, consideradas legalmente capaces, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades para contratar con entidades del Estado, según lo dispuesto en la Constitución y demás disposiciones legales.

En caso de que se constituyan consorcios o uniones temporales, deberán reunir los requisitos legales respectivos, a saber:

a. Que el representante legal de la sociedad efectivamente tenga tal calidad, y cuente con las autorizaciones estatutarias pertinentes para la realización de los actos requeridos para la conformación de la unión temporal o consorcio y para suscribir los contratos que a raíz de ello se le adjudiquen.

b. Que no se estén violando los regímenes de conflictos de intereses o prohibiciones que las personas jurídicas intervinientes tengan previstos en sus estatutos.

c. Que cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, estén inscritos de manera individual en el registro de proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y su inscripción esté en firme a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil para los casos que le aplique, en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y

celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

- PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal o su equivalente con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la

duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

- CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente a través del documento que acredite la conformación de Proponente Plural, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal, este deberá acreditar ante LA E.S.E. HOSPITAL PBRO ALONSO MA. GIRALDO el correspondiente RUT de forma inmediata una vez la DIAN lo expida, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación de este. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.
- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El número de integrantes no podrá ser superior a dos (2) y ninguno de los asociados podrá tener una participación inferior al treinta por ciento .
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

a. Sociedad Anónima Abierta:

i el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.8 del decreto 1082 de 2015.

NOTA: La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- ✓ En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante a la ESE el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2460 de 2013.

- ✓ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Inscripción en el registro único de proponentes:

Todas las personas jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

El proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

ABONO A LA PROPUESTA:

Personas Jurídicas:

Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un Ingeniero Civil, o arquitecto , o constructor debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares'-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

2. Si el proponente es persona jurídica, y su representante legal no es Ingeniero Civil, deberá presentar la propuesta abonada por un profesional en esta disciplina, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y su correspondiente certificado de vigencia expedido por el COPNIA o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura.

Personas Naturales:

En caso de ser persona natural, el proponente deberá ser Ingeniero Civil, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y su correspondiente certificado de vigencia expedido por el COPNIA o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura. En este caso no se aceptará abonar la propuesta por otro profesional.

REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con ninguna entidad estatal y en particular con la ESE Hospital.

Habilitación:

No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8° (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011), 9° y 10° del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5° del Decreto 679 de 1994 reglamentario de la Ley 80 de 1993, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007 y artículos 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011 junto con las definidas en los estatutos generales que contemplan la profesión de Constructor, Ingeniero Civil y Arquitecto relacionados en la Ley 435 de 1998 y demás normas las complementen, adicionen, sustituyan o deroguen.

En consecuencia, al presentar la propuesta, por sí o por interpuesta persona, el proponente estará afirmando, bajo la gravedad del juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades.

Para los efectos de las inhabilidades de que tratan los literales g) y h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la ESE Hospital dejará constancia escrita de la fecha y hora de recepción de la propuesta.

ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales:

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:
Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150

de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Personas extranjeras sin sucursal en Colombia:
Si en proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscritor contador público.

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley de Reforma Laboral, las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes por sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las obligaciones a las que se refiere el párrafo anterior son las que se presentan en la siguiente tabla:

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Salud (ver nota 2)	12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador.	Artículo 204 de la Ley 100 de 1993
Pensiones	16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador.	Artículo 7 de la Ley 797 de 2003
Sistema General de Riesgos Laborales. (ver nota 3)	De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador.	Artículo 6° de la ley 1562 de 2012.
Cajas de Compensación Familiar	4% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ver nota 2)	3% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 1 de la Ley 89 de 1988
SENA (ver nota 2)	2% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982

Este requisito debe ser cumplido por el proponente individual y por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los eventos en que se permitan estas formas de participación.

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral, conforme a la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003; inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, esto es, aportes para la seguridad social y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además el pago de aportes a la seguridad social por éstos, así como de los parafiscales antes señalados. (El proponente debe considerar las modificaciones de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario 862 de 2013, en cuanto sean aplicables).

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditaran que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales.

Nota 1: La información contenida en esta tabla es indicativa y puede haber sufrido modificaciones de acuerdo con la ley. Por lo tanto, el Proponente deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones.

Nota 2: De conformidad con el artículo 8° del Decreto 862 de 2013, reglamentario de la Ley 1607 de 2012, a partir del 1° de mayo de 2013, fecha en la que de conformidad con lo previsto en el artículo 2° del decreto se implementa el sistema de retención en la fuente para efectos del recaudo del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

A partir de la misma fecha, las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

A partir del 1° de enero de 2014, los contribuyentes señalados que cumplan las condiciones de este artículo 8 citado, estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior no será aplicable a las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas a efectuar las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata este inciso. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

No son beneficiarios de la exoneración aquí prevista, las entidades sin ánimo de lucro, así como las sociedades declaradas como zonas francas a 31 de diciembre de 2012, o aquellas que a dicha fecha hubieren radicado la respectiva solicitud ante el Comité Intersectorial de Zonas Francas, y los usuarios que se hayan calificado o se califiquen a

futuro en estas que se encuentren sujetos a la tarifa especial del impuesto sobre la renta del 15% establecida en el inciso 1° del artículo 240-1 del Estatuto Tributario; así como quienes no hayan sido previstos en la ley de manera expresa como sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE.

Nota 3. Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012).

COPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT):

Actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente y su clasificación CIIU de acuerdo con la Revisión 4 – CIIU Rev.4 A.C en los códigos 7110 y 4290 como actividad principal y secundaria respectivamente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento con las condiciones aquí descritas.

BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Ley 1952 de 2019) ni deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional), situación que será verificada por la Entidad Contratante. Igual requisito deberá cumplir: 1). El Representante Legal de las personas jurídicas, 2). El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3). Los integrantes de los

consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y 4). El proponente persona natural, individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

VISITA OBLIGATORIA AL SITIO DE LA OBRA

Teniendo en cuenta que el Municipio de San Rafael Antioquia , requiere garantizar la evaluación por parte de los interesados de las condiciones geográficas, topográficas logísticas que permitan evitar imprevistos y sobrecostos , pues su topografía montañosa y condiciones de clima tienen un acceso retador es importante que quienes quieran presentar propuesta conozcan las vías de acceso con anterioridad a la presentación su propuesta , así mismo que se reconozca el estado de las vías y condiciones geotécnicas que garanticen que quien sea adjudicatario ya tiene familiaridad con el sitio de ejecución por esta razón se hace preciso, necesario y obligatorio no se encuentra Los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección deberán realizar visita obligatoria al sitio donde se ejecutará la obra, conforme a las fechas y condiciones establecidas en el cronograma del proceso. A dicha visita deberá asistir la persona que será propuesta como director de obra, teniendo en cuenta e l perfil y condiciones estipuladas en esta convocatoria , quien deberá presentar la autorización del representante legal de la persona jurídica o persona natural interesada. Para su asistencia deberá anexar los documentos correspondientes al Interesado en caso de persona natural registro mercantil, en caso de persona jurídica certificado de existencia y representación de la respectiva cámara de Comercio, y los documentos que acreditan la calidad del director de obra esto es su matrícula o tarjeta profesional Una vez realizada la visita, la entidad contratante expedirá un certificado de asistencia en el que constará la identificación del proponente y del director de obra asistente, el cual deberá ser aportado como documento habilitante dentro de la propuesta. La no asistencia a la visita o la no

concurrencia del director de obra será causal de rechazo de la oferta. Con la sola presentación de la propuesta se entiende que el proponente y su director de obra conocen y aceptan las condiciones del sitio, y por tanto no podrán alegar con posterioridad desconocimiento de estas como fundamento para solicitar reconocimientos económicos adicionales, ampliaciones de plazo o modificaciones contractuales

A. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar la experiencia general mínima, el proponente deberá demostrar su trayectoria en el sector de la construcción mediante alguno de los siguientes documentos, según corresponda a su naturaleza jurídica:

Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste que la sociedad tiene como objeto social actividades relacionadas con la construcción, y que cuenta con una antigüedad mínima de Tres años contados desde la fecha de su constitución hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Para personas naturales: Copia de la tarjeta profesional como ingeniero civil, arquitecto o arquitecto constructor, con una antigüedad mínima de Tres años contados desde la fecha de su expedición hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Para proponentes plurales (consorcio o unión temporal): Al menos uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia general en los términos anteriores, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Forma de acreditación:

Personas jurídicas: certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.
Personas naturales: copia de la tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA), según corresponda.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES

Para los proponentes catalogados como MIPYMES o empresas de mujeres, la experiencia general mínima se acreditará en los mismos términos establecidos en el numeral anterior, con la siguiente condición diferencial en materia de experiencia general:

Para personas jurídicas: Experiencia general mínima de dos años contados desde la fecha de constitución de la sociedad hasta la fecha de cierre del presente proceso, acreditada mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre.

Para personas naturales: tarjeta profesional como ingeniero civil, arquitecto o arquitecto constructor con una antigüedad mínima de Dos años contados desde su expedición hasta la fecha de cierre del proceso, acreditada mediante copia de la tarjeta profesional vigente expedida por el COPNIA o el CPNAA, según corresponda.

Para proponentes plurales: bastará con que al menos uno de sus integrantes cumpla la condición diferencial aquí establecida, siempre que ese integrante esté catalogado como MIPYME o empresa de mujeres en los términos de la ley.

En todo lo demás relativo a la experiencia general, se aplicará lo dispuesto en el numeral anterior.

C.EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Para acreditar la experiencia específica mínima, el proponente deberá presentar la certificación de contrato ejecutado y terminado, que cumpla con las siguientes condiciones:

El contrato deberá acreditar como mínimo un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del Presupuesto Oficial, (367 SMMLV) expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) a la fecha de terminación del contrato.

El objeto de este deberá corresponder a la ADECUACIÓN o MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA O DE SALUD y deberán estar clasificados en el RUP con al menos cinco de los códigos UNSPSC que identifican el presente proceso.

Para proponentes plurales, cada uno de los consorciados deberá acreditar un contrato con el objeto de la solicitud de experiencia y el valor del contrato tendrá que ser acreditado por cualquier de ellos, sin embargo, cada asociado tendrá que acreditar al menos un contrato con el objeto solicitado sin importar su valor y la entidad tendrá en cuenta el que sea señalado Enel cuadro de experiencia.

La certificación presentada deberá contener la siguiente información:

a) Nombre o razón social de la entidad que certifica.

b) Nombre o razón social del contratista

c) Número y objeto del contrato

d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato.

e) Valor del contrato

f) Valor ejecutado del contrato

g) Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.

h) Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

i. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

ii. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

iii. Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.

Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán, para cada uno de los contratos aportados, la siguiente información

a) Nombre o razón social de la entidad que certifica.

b) Nombre o razón social del contratista

c) Número y objeto del contrato

d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato.

e) Valor del contrato

f) Valor ejecutado del contrato

g) Nombre y firma del funcionario competente, quien expide la certificación.

h) Dirección y teléfono de la entidad que certifica.

NOTA 1: En caso de que las certificaciones no cuenten con fecha de terminación se tendrá como fecha de terminación la fecha de expedición de la certificación.

La no presentación de estas certificaciones y/o contratos generará la descalificación del proponente.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, que dan cuenta de la culminación del objeto contractual, para que la

Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

i. Acta de liquidación

ii. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

iii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

iv. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

i. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de

la acreditación de la experiencia.

ii. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:

- Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.
- Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá

acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

La no presentación de estas certificaciones y/o contratos generará la descalificación del proponente.

EXCEPCION:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, si en los certificados aportados para acreditar la experiencia no se indica la clasificación de los contratos, para acreditar este requisito, el proponente deberá presentar adjunto a cada certificado, el formato "MODELO DE CERTIFICACIÓN ADICIONAL (CÓDIGOS DEL CLASIFICADOR ESTÁNDAR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC) A LOS CERTIFICADOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA" que se presenta en este pliego.

D. CAPACIDAD TECNICA EQUIPO PROFESIONAL:

A continuación, se relaciona el equipo de trabajo mínimo requerido, con los perfiles profesionales exigidos. Dicho equipo es un requisito habilitante. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación requerida del equipo de trabajo solicitado, diligenciando el anexo respectivo.

CARGO	CANT	FORMACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de Obra	1	ingeniero civil o arquitecto, o constructor con especialización o maestría en gerencia de proyectos, o gerencia de construcción o gerencia de obras.	10 años desde la matrícula profesional como profesional (de las establecidas para este proceso)	Dos contratos de obra como coordinador, o director o residente de obra con entidades públicas o privadas, que tengan como objeto la construcción y/o mantenimiento y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación de Infraestructura Hospitalaria.
Residente de Obra	1	ingeniero civil o arquitecto constructor o constructor y especialización o maestría	5 años, desde la matrícula profesional como.	2 contratos de obra como Residente de obra con entidades públicas o privadas, que tengan como objeto o alcance la

				construcción o mantenimiento o mejoramiento o rehabilitación de infraestructura
Profesional en Salud Ocupacional	1	título profesional como técnico o tecnólogo o profesional Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	3 años, desde el	N/A

La experiencia específica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos aportados como experiencia, descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas

certificaciones o documentos contractuales hábiles que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el caso en el cual el profesional no haya sido requerido de tiempo completo en la ejecución de los contratos aportados como experiencia específica, la certificación deberá contener el porcentaje de dedicación en tiempo que tuvo en los mismos, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del Supervisor designado por La entidad lo cual se dejará constancia escrita. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y, por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de esta.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Cada profesional ofrecido dentro del equipo de trabajo deberá suscribir una carta de intención de desarrollar el cargo para el proyecto a desarrollar, en caso de no presentar este documento el profesional ofrecido no será habilitado en la propuesta

E.CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

e.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

Para el análisis de la capacidad financiera el proponente presentará con su propuesta el registro único de proponentes (RUP) en firme y estados financieros a diciembre 31 de 2025 debidamente firmados por el Representante Legal de la empresa y por el revisor fiscal cuando por Ley se exija, o por Contador Público con matrícula profesional vigente.

Con esta información se cruza la información relacionada con liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, patrimonio, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio del proponente.

Además con esta información la E.S.E verificará que el proponente a quien se le adjudique el contrato no tenga como única fuente de ingresos los honorarios que reciba por el contrato celebrado con esta Institución Hospitalaria y que por el contrario, independiente del pago contractual por parte de la E.S.E, el CONTRATISTA le cancelará oportunamente a sus proveedores los bienes y servicios adquiridos y al personal que ejecute el contrato los salarios, prestaciones sociales, así como los aportes de Ley en materia de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

Para el caso de consorcio o unión temporal el RUP, el Balance General y el Estado de Resultados (G y P) a diciembre 31 de 2025 deben ser presentados por cada uno de sus integrantes.

Se entenderán habilitados y podrán continuar con el proceso de selección, aquellos proponentes cuyos índices se encuentren en los siguientes valores:

1. Índice de Liquidez: ≥4.35 (El proponente cuenta con un 50% más de activos corrientes que pasivos corrientes).
2. Índice de Endeudamiento: ≤ 40% (Garantiza que la estructura del contratista no está críticamente comprometida por deudas).
3. Razón de Cobertura de Intereses: ≥ 8,00 (Protege al hospital frente a insolvencias bancarias inmediatas del oferente).
4. Rentabilidad del Activo (ROA): ≥ 0.14(Demuestra un nivel básico de eficiencia operativa).
5. Rentabilidad del Patrimonio (ROE): ≥ 0.16 (Valida la solidez financiera corporativa interna

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 4.35
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 40 .5%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 8.

Liquidez:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente una Liquidez igual o superior a (4.35).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará La Liquidez de cada uno de sus integrantes aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, La Liquidez del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Endeudamiento:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente un Nivel de Endeudamiento menor o igual a (0,40).

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el Nivel de Endeudamiento de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el Nivel de Endeudamiento del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Razón de Cobertura de Intereses:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente una Razón de Cobertura de Intereses igual o superior al 8.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Razón de Cobertura de Intereses de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Razón de Cobertura de Intereses del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

e.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte 31 de diciembre de 2025.

Tabla – Indicadores de capacidad organizacional.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.14
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.16

Rentabilidad sobre el patrimonio:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio,

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Rentabilidad sobre patrimonio de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Rentabilidad sobre patrimonio del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente una Rentabilidad sobre el Patrimonio Mayor o Igual a (0.14).

Rentabilidad sobre los activos:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Rentabilidad sobre activos de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Rentabilidad sobre activos del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Se considerará ADMISIBLE el proponente que presente una Rentabilidad sobre los activos Mayor o Igual a (0.16).

Capital de trabajo:

CT: Activo Corriente – Pasivo Corriente > 100 % del presupuesto oficial.

Para el caso de consorcios o uniones temporales el capital de trabajo será la sumatoria de los miembros del consorcio, además de esto uno de los integrantes deberá cumplir como mínimo con el 50% del capital de trabajo solicitado.

1.6.3 ESTUDIO DE SECTOR QUE SOPORTA LA CAPACIDAD FINNACIERA Y OPERATIVA

Marco Normativo Aplicable (Prevalencia Legal)

La estructuración jurídica de este proceso presenta una concurrencia normativa particular que debe resolverse bajo el principio de jerarquía legal, debido al origen de los recursos (Presupuesto General de la Nación - Min Salud).

1. Pirámide de Aplicación Normativa para el Proceso

1. Constitución Política de Colombia (Artículo 209): Principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
2. Resolución 1440 de 2024 (Ministerio de Salud): Norma de obligatoria adopción para Empresas Sociales del Estado (ESE) que ejecuten recursos asignados por el Ministerio. Esta resolución subroga y tiene prelación sobre el manual interno en los aspectos que los contradiga.

3. Decreto 1082 de 2015: Marco general de la contratación pública en Colombia y directrices para la elaboración de Estudios de Sector.

4. Acuerdo No. 09 del 31 de octubre de 2024 (Manual de Contratación de la ESE): Aplica de forma complementaria en los aspectos procedimentales internos que no pugnen con la Resolución 1440 de 2024.

2. Aspectos Jurídicos Críticos de la Resolución 1440 de 2024

- Convocatoria Pública: Aunque el manual interno de la ESE catalogue la cuantía dentro de otra modalidad, la resolución ministerial obliga a realizar una Convocatoria Pública abierta.

- Garantías y Amparos: El Ministerio de Salud y Protección Social debe ser incluido obligatoriamente como co-beneficiario y asegurado en la póliza de cumplimiento que otorgue el contratista.

- Trámite 100% Electrónico: Se prohíbe la recepción de ofertas físicas o por correo electrónico institucional. El proceso debe gestionarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II (Módulo de Régimen Especial).

- Entidad Contratante: ESE Hospital Pbro. Alonso María Giraldo del Municipio de San Rafael - Antioquia.

- Objeto: Adecuación de obras menores de la infraestructura física del Puesto de Salud San Julián de la ESE Hospital Pbro. Alonso María Giraldo del Municipio de San Rafael - Antioquia.

- Fuente de Financiación: Recursos otorgados mediante la Resolución 388 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Modalidad de Selección: Convocatoria Abierta (Régimen Especial / Estatuto Interno de Contratación de la ESE en concordancia con los principios de la Ley 80 de 1993).

2. Presupuesto Oficial y Valor Estimado del Contrato

El valor estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($642.214.072), equivalentes a 367 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para la presente vigencia fiscal.

El valor anterior incluye la totalidad de los costos directos (materiales, mano de obra especializada y no especializada, herramientas, equipos), costos indirectos (Administración y utilidad - AU), tributos de carácter nacional, departamental y municipal, pólizas, transportes hacia el Puesto de Salud San Julián y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual.

3. Justificación del Valor Estimado del Contrato

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la justificación del valor estimado se fundamenta en las siguientes variables técnicas y de mercado:

A. Análisis Técnico y Alcance de las Obras Menores

El presupuesto se calculó con base en el levantamiento de cantidades de obra y planos de detalle arquitectónico del Puesto de Salud San Julián. Las adecuaciones menores priorizadas incluyen:

- Área de Consulta Externa y Urgencias: Resanes de muros, pintura epóxica arquitectónica, cambio de luminarias LED, adecuación de unidades sanitarias con cumplimiento de la normatividad de habilitación de servicios de salud.

- Cubiertas y Cielorrasos: Reparación de filtraciones, impermeabilización de losas y sustitución de paneles de cielorraso deteriorados por humedad.
- Redes Hidrosanitarias y Eléctricas: Mantenimiento correctivo y actualización menor para garantizar la continuidad del servicio médico continuo.

B. Metodología de Precios Unitarios e Investigación de Mercado

Para determinar que el valor de $642.214.072 se ajusta a las realidades del mercado constructivo del Oriente Antioqueño, la ESE aplicó las siguientes herramientas de análisis:

1. Gasto Histórico: Consulta de procesos similares liquidados en el SECOP II por la Gobernación de Antioquia y otras ESE de la subregión.
2. Análisis de Precios Unitarios (APU): Estructuración de costos individuales basados en las bases de datos de referencia regional (p. ej., listas de precios oficiales de la Gobernación de Antioquia vigentes).
3. Estudio de Cotizaciones: Análisis comparativo de ofertas cotizadas por tres (3) proveedores y firmas de ingeniería civil del sector económico regional para promediar los costos de insumos esenciales.

C. Componente de Localización Geográfica (Factor Transporte)

El Puesto de Salud se encuentra ubicado en el corregimiento/sector San Julián del municipio de San Rafael, Antioquia. El presupuesto oficial reconoce las variables logísticas de accesibilidad, fletes y transporte de materiales de construcción desde centros de acopio principales (como Rionegro o Medellín) hasta la zona específica de la obra, mitigando el riesgo de desequilibrio económico contractual por sobrecostos logísticos.

D. Estructura de Costos Indirectos (A.U.)

Bajo condiciones técnicas estándares para la adecuación de infraestructura hospitalaria pública, se determinó la siguiente distribución orientativa para el porcentaje de A.U.:

- Administración (A): Costos del personal profesional requerido en sitio (Ingeniero Residente, Inspector SST).
- Utilidad (U): Ganancia legítima esperada por el contratista en el marco de la libre competencia.

4. Resumen Analítico del Presupuesto

Componente del Costo	Descripción General	Porcentaje Estimado	Valor Asignado ($)
Costos Directos	Materiales, mano de obra, equipos de obra civil hospitalaria	~ 75% - 78%	Enlace a Matriz APU Detallada
Costos Indirectos (A.U.)	Costos administrativos y utilidad del proponente	~ 22% - 25%	Incluido en valor global
VALOR TOTAL ESTIMADO	Presupuesto de obra, dentro del total asignado a la entidad por Res. 388 de 2026 ($690.022.940)	100%	$642.214.072

8. CRITERIOS DE ANÁLISIS DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

Tabla – Puntaje por criterios de evaluación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
Criterio Calidad	500
Criterio Precio	400
Incentivo a la Industria Nacional	90
Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad	10
Total	1000

8.1 CRITERIO CALIDAD (500 PUNTOS):

DIRECTOR DE OBRA: Cuando el director de obra acredite una formación adicional en grado de especialización, maestría o doctorado 100. Puntos

Director de Obra	PERFIL HABILITANTE	EXPERIENCIA HABILITANTE	EXPERIENCIA ADICIONAL 200
1	Ingeniero civil o arquitecto, o constructor con especialización	10 años desde la matrícula profesional como(perfil) Dos contratos de obra como coordinador, o director o residente de obra con entidades públicas o	Acreditar formación adicional en grado de especialización, maestría o doctorado que tenga relación directa con la formación de ingenierías o

		privadas, que tengan como objeto la construcción y/o mantenimiento y/o ampliación y/o remodelación y/o adecuación de Infraestructura Hospitalaria.	arquitectura o construcción	

En la presentación de la hoja de vida se deberá acreditar el título de formación profesional adicional en los grados especificados quien acredite este requisito adicional tendrá un puntaje de 200 puntos y 0 para quien no lo acredite

8.2 IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS 300 puntos

La entidad asignará 300 puntos por calidad al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato respectivo "Programa de gerencia de proyectos", en el cual bajo la gravedad de juramento del representante legal o representante de las asociaciones temporales, manifieste el compromiso que en este sentido asume no obstante solo podrá ser avalado por su equipo de trabajo y para ello su director o residente tendrá que acreditar la especialización en gerencia de proyectos y suscribir avalando dicho compromiso , quien no acredite esta formalidad tendrá 0 puntos en este criterio .

Para efectos del presente proceso de selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la

aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y dispone del mismo bajo la supervisión de su director o residente quienes estarán acreditando en su hoja de vida la especialización en gerencia de proyectos contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la Ingeniería o la Arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones dependiendo de la complejidad del proyecto:

8.3 FACTOR ECONOMICO (400 PUNTOS):

La Entidad Contratante a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 400 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Menor valor:

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

8.4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (90 PUNTOS):

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán noventa (90) puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

8.5 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

La entidad asignará DIEZ (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto el proponente deberá presentar el formato correspondiente de los términos de condiciones de la Convocatoria Pública– Vinculación de personas con discapacidad –suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)", en la experiencia general.

El Formato de Vinculación de personas con discapacidad, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

8. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

E.S.E. HOSPITAL PBRO ALONSO MA.GIRALDO SAN RAFAEL - ANTIOQUIA programara una audiencia obligatoria de estimación de riesgos :

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública obligatoria de asignación de riesgos por el link que publique el hospital un día antes de la actividad .

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. Del anexo Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la convocatoria o en la audiencia prevista para el efecto, a esta audiencia deberá asistir quien será propuesto en si calidad de Director al igual que en la visita .

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información,

de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

ID	Tipología	Descripción del Riesgo	Impacto / Probabilidad	Asignación	Mecanismo de Mitigación / Cobertura
R1	Técnico / Diseños	Aparición de vicios ocultos o fallas estructurales no previstas al intervenir la infraestructura antigua del Puesto de Salud.	Medio / Media	Compartido (ESE / Contratista)	Suspensión e informe técnico inmediato. Ajuste de APU con cargo a imprevistos del AIU sin superar el techo presupuestal.
R2	Logístico / Geográfico	Retrasos en el suministro de insumos o imposibilidad de acceso por condiciones	Alto / Baja	Contratista	El proponente debe prever stock de materiales en sitio y un cronograma

		climáticas de la zona (vías de San Rafael - Antioquia).			flexible que anticipe temporadas de lluvias.
R3	Económico / Mercado	Fluctuación de precios en materiales de construcción especializados para el sector salud (v.g. pintura epóxica, luminarias LED).	Medio / Alta	Contratista	El valor del contrato es a precios unitarios fijos sin reajuste. El contratista asume la inflación dentro de su Utilidad.
R4	Regulatorio (Salud)	Incumplimiento de las normas de habilitación de servicios de salud (Resolución 3100 de 2019) en los acabados de las obras menores.	Alto / Baja	Contratista	Interventoría técnica estricta. El contratista debe validar que los materiales cumplan las fichas técnicas sanitarias antes de instalarlos.
R5	Financiero / Flujo de Caja	Demoras en los desembolsos de la Resolución 388 de 2026 por trámites	Alto / Media	ESE Hospital	Exigencia de capacidad financiera sólida al proponente

		administrativos ante el Ministerio de Salud.			para soportar la ejecución de los primeros capítulos de obra con recursos propios.

9. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.

De conformidad con el estatuto de contratación para el presente contrato debe determinar por el suscrito la exigencia de garantías,

El Contratista constituirá a favor de la ESE HOSPITAL PBRO. ALONSO MARÍA GIRALDO, NIT 891.982.128-1, y como asegurado beneficiario al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, con NIT 900.474.727, una garantía única, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente hasta la etapa de la liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo de amparo, debiendo reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la garantía.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

El contrato a celebrarse con el proponente favorecido, para su legalización requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del contratista, la cual cubrirá los siguientes riesgos:

Seriedad del Ofrecimiento: Su valor será del 10% del presupuesto oficial y su vigencia será de tres (3) meses, contado desde el cierre del proceso.

garantía con un monto no inferior al 20% del valor del contrato y con una vigencia por el término de vigencia del contrato. En los contratos de prestación de servicios asistenciales se requerirá igualmente la constitución de la garantía de responsabilidad civil extracontractual por un monto no inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto para la liquidación, ya sea de manera bilateral o unilateral de conformidad con los términos señalados en la ley, se ampliará la vigencia de la garantía única por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista, deberá ampliar el valor de las garantías y de los seguros respectivos si hubiera lugar a ello, y obtener el desplazamiento del plazo según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos. Cuando se pacte la suspensión total de la ejecución del contrato, el contratista, deberá informar a la compañía de seguros para efectos de la suspensión de la vigencia de las garantías y seguros a que hubiere lugar.

Reposición de la garantía: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la ESE podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

10. Documentos del contrato

Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado: Su valor será del 100% del pago anticipado y su vigencia será durante el plazo del contrato y seis meses más durante el término de la liquidación.

Cumplimiento. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, compensaciones y/o los que se le asemejen. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Estabilidad y calidad de la obra. El valor de esta garantía se determinará en cada caso de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en cada contrato, en este caso será del 10% del valor del contrato. La vigencia no será inferior a cinco (5) años, salvo que la entidad contratante justifique técnicamente la necesidad de una vigencia inferior.

Garantía de responsabilidad civil extracontractual. En los contratos de obra y en los que se determinen, LA E.S.E. HOSPITAL PBRO ALONSO MA. GIRALDO, deberá exigir además la constitución de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, cuyo monto no será inferior 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes y su vigencia será por el término de vigencia del contrato. Para el caso de los contratos de arrendamiento de inmuebles dependiendo de la destinación de éstos, se exigirá esta

Harán parte como mínimo del contrato los documentos del Proceso de selección.
En constancia de lo anterior se firma el día 16 del mes 07 año 2026 por quien elaboró el estudio. Nombre: Excequiel B Cargo: Subdirectora Administrativa.